



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 11 de junio de 1992

Núm. 133

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CISTIERNIA

Conforme con la base 6.ª de las anunciadas para la provisión por oposición de dos plazas de "Agente Auxiliar de la Policía Municipal" de este Ayuntamiento, se hacen públicas las listas provisionales de admitidos para que durante quince días hábiles puedan ser presentadas reclamaciones ante esta Alcaldía por los interesados.

Cistierna, a 27 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES PARA LA COVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL

Admitidos:

1. Alvarez Valbuena, Roberto
2. Bascones Martín, Julio
3. Cerezal Cerezal, Miguel
4. Díez Sánchez, José Antonio
5. Díez Valdeón, Isidoro
6. Escudero Postigo, José María
7. Espadas Santamaría, José
8. Fernández García, Rosario
9. Fernández Rodríguez, Fernando
10. Fernández Sánchez, Modesto
11. Ferrero Arias, Manuel
12. García Alonso, Florentino
13. García Cuervo, Serafín
14. García Rodríguez, Juan Andrés
15. García Rodríguez, Julián Anastasio
16. González González, Manuela
17. González González, Roberto
18. González Ricoy, Francisco Javier
19. González Sánchez, Luis Fernando
20. López Llamazares, Ernesto
21. López Villa, Victorino

22. Lorenzana Villanueva, Jesús
23. Martín Rodríguez, Agustín
24. Martínez Polentinos, Tomás
25. Martínez Rodríguez, José Miguel
26. Moro González, José Miguel
27. Oria López, Angel
28. Pérez Díez, José Alberto
29. Prado Cuesta, José Luis (de)
30. Presa Osle, Juan Antonio
31. Presa Osle, Miguel Angel
32. Prieto Luengo, Pablo Antonio
33. Reguero Escobar, José Anastasio (de)
34. Río Sánchez, Baldomero (del)
35. Rodríguez Prieto, Raquel
36. Rodríguez Valbuena, Pedro
37. Sánchez Díez, Luis Fernando
38. Sánchez Medina, Valentín
39. Sánchez Salamanca, María del Carmen
40. Sierra Pérez, Julián Angel
41. Ubón Llamas, Jesús Isidoro
42. Valbuena Alonso, José Roberto
43. Villa Román, Angel Luis
44. Villafañe Gutiérrez, Paulino

Excluidos:

1. Alvarez de la Varga, Adalberto
2. Díez González, Antonio Ramiro
3. Díez-Canseco Callado, Luis Alvaro
4. Fernández Lorenzana, César
5. González Láiz, María de los Reyes
6. González Menéndez, Nazario
7. Núñez Rebollar, José
8. Pablos Pachón, Fermín
9. Pascual Recio, Ana Isabel
10. Ramos Monteagudo, Rosario
11. Ramos Tejerina, Pedro
12. Tejerina García, Francisco Javier

Cistierna, a 27 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5652

Núm. 4065.—2.016 ptas.



TORAL DE LOS GUZMANES

PRESUPUESTO GENERAL 1992

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organó ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Toral de los Guzmanes, a 1 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5800

Núm. 4066.—700 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, para el presente ejercicio de 1992, por acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 1992 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos como sigue:

GASTOS

Pesetas

Cap. 1.º—Gastos de personal	27.373.754
Cap. 2.º—Gastos de bienes corrientes y servicios	22.282.175
Cap. 4.º—Gastos financieros	2.250.000
Cap. 6.º—Inversiones reales	16.400.465
Cap. 7.º—Transferencias de capital	12.500.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	1.578.606

Total 82.385.000

INGRESOS

Pesetas

Cap. 1.º—Impuestos directos	16.046.000
Cap. 2.º—Impuestos indirectos	2.300.000
Cap. 3.º—Tasas y otros ingresos	12.025.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	39.007.000
Cap. 5.º—Ingresos patrimoniales	1.302.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	2.700.000
Cap. 8.º—Activos financieros	3.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	9.002.000

Total 82.385.000

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

A) Funcionarios de Carrera:

- 1.—Con Habilitación Nacional:
 - 1.1.—Secretario: 1, en propiedad, grupo B.
 - 2.—Escala de Admón General:
 - 2.2.—Administrativos de Admón. General: 1, en propiedad, grupo C.
 - 2.3.—Auxiliares de Admón. Gen., 1; vacante 1, grupo D.

B) Personal laboral:

Fijo, 1, vacante 1.

Eventual, 1, vacante, 1.

Contra los acuerdos definitivos podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Vega de Espinareda, 18 de mayo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

5720

Núm. 4067.—1.334 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1992, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

Cap. 1.º—Impuestos directos	9.264.104
Cap. 2.º—Impuestos indirectos	7.135.551
Cap. 3.º—Tasas y otros ingresos	15.573.576
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	16.468.000
Cap. 5.º—Ingresos patrimoniales	600.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	5.381.515
Cap. 9.º—Variación pasivos financieros	3.000.000

Total 57.422.746

GASTOS

Pesetas

Cap. 1.º—Remuneración de personal	6.575.624
Cap. 2.º—Compra bienes c. y servicios	12.038.182
Cap. 3.º—Gastos financieros	1.400.000
Cap. 4.º—Transferencias corrientes	700.000
Cap. 6.º—Inversiones reales	16.896.000
Cap. 7.º—Transferencias de capital	17.879.814
Cap. 9.º—Variación pasivos financieros	1.933.126

Total 57.422.746

Al mismo tiempo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal para 1992, cuyo resumen se acompaña:

Denominación: Secretaría Int.—N.º Plazas: 1.—Escala: Habil. Nacional.—Situación: Propiedad.

Denominación: Auxiliar.—N.º Plazas: 1.—Escala: Admín. Gen.—Situación: Oferta E. 91.

Denominación: Alguacil.—N.º Plazas: 1.—Escala: Admín. Gen.—Situación: Amort. jub.

Denominación: Operario s. m.—N.º Plazas: 1.—Escala: Admín. Esp.—Situación: Pend. cubrir.

Santa Elena de Jamuz, a 29 de mayo de 1992.—El Alcalde, Valentín González C.

5716

Núm. 4068.—1.036 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Elaboradas la cuenta general del presupuesto, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y administración del patrimonio, todas ellas del ejercicio 1991, e informadas, por la Comisión Espacial de Cuentas, se exponen al público por espacio de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santa Colomba de Somoza, a 1 de junio de 1992.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

5802

Núm. 4069.—280ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición número 662/90 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos del juicio de cognición número 662/90, promovido por Santos-José Andrés Lora y don Lucio Yugueros Pascual, ambos mayores de edad, provistos del D.N.I. n.º 12.191.738 y 9.972.913, respectivamente, y con domicilio en 24008, León, c/ Padre Risco, n.º 18, representados por el Procurador señor González Varas y dirigidos por el Letrado señor Miguélez López contra la Sociedad "Prones, S. L.", en la persona de su representante legal, con domicilio en 24001, León, c/ Ordoño II, n.º 21, 7.º dcha., y contra don Elio Fernández, mayor de edad y con el mismo domicilio, esto es, 24001, León, c/ Ordoño II, n.º 21, 7.º derecha, dirigido por el Letrado don Adolfo Hermida.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por los demandantes contra los demandados y, en su consecuencia, debo absolver y absuelvo libremente a Prones, S. L., y a don Heliodoro Fernández Fernández de las pretensiones deducidas con la demanda, todo ello con expresa condena en costas de los demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días a interponer ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado rebelde representante legal de la entidad Prones, S. L., expido la presente para su notificación a través de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

5098 Núm. 4070.—4.440 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 791/91 sobre reclamación de cantidad, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Julio Menéndez Flórez, mayor de edad, y de esta vecindad, en cuyos autos recayó sentencia de fecha 5 de febrero del corriente año, cuyo fallo literalmente dice así: Fallo que estimando, por allanamiento, como estimo, la demanda formulada por la representación de la entidad Caja España de Inversiones en reclamación de cantidad, contra don Julio Menéndez Flórez, debo condenar y condeno a este último, a que satisfaga a la entidad actora, la cantidad de ciento setenta y ocho mil trescientas sesenta y una pesetas, más los intereses legales y todo ello sin expresa declaración sobre las costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de tres días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que irva de notificación al demandado extendiendo el presente que firmo en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

5108 Núm. 4071.—2.997 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 760/91, seguidos en este Juzgado con el núm. 760/91, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 760/91, instados por don Teodoro de la Cuesta Village, representado por el Procurador señora Muñoz Fernández, contra don Francisco Genero Brandulas Macon, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña Emma Muñoz Fernández en nombre y representación de don Teodoro de la Cuesta Village, contra don Francisco Genero Brandulas Macon, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 823.290 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del procedimiento.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León, a 5-5-92.—Jesús Tejedor Alonso.

5226 Núm. 4072.—3.774 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación 536/89, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número uno de León, don Luis-Adolfo Mallo Mallo, en comisión de servicio en este Juzgado de Primera Instancia número tres, los presentes autos de separación 536/89, instados por don José María Parrado Alonso, mayor de edad, casado, vecino de León, representado por el Procurador señor Pérez Pérez, y dirigido por la Letrada doña Elisa Inyesto Papay, contra doña María Luisa García Valladares, mayor de edad, sin especial profesión y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el Procurador señor Pérez Pérez, en nombre y representación de don José María Parrado Alonso, contra doña María Luisa García Valladares, declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro:

1.º La separación legal del matrimonio contraído por los litigantes en León el día 15 de abril de 1987.

2.º Disuelto el régimen económico matrimonial.

Todo ello sin especial declaración en cuanto a costas. Firme que sea esta resolución procedáse a su inscripción, mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente. Contra esta resolución se puede interponer

recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días a partir al siguiente de su notificación. Llévase testimonio de la presente a los autos originales, y notifíquese en legal forma al demandado que se encuentra en rebeldía procesal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en León, a once de mayo de 1992.—Jesús Tejedor Alonso. 5097

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía n.º 587/89, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía 587/89, instados por don Luis Martínez Quesada, representado por el Procurador señor De Felipe Martínez y asistido por el Letrado señor González, contra don Carlos Fernando Fernández Fernández, don Ubaldo Franganillo Fernández, representados por el Procurador señor Fernández Cieza y asistidos por el Letrado señor López Sendino y contra cualquier persona que haya integrado "Rofela Comunidad de Bienes / León".

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor don Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de don Luis Martínez Quesada contra don Ubaldo Franganillo Fernández y contra cualquier persona que haya integrado o formado parte en la actualidad de la denominada Rofela Comunidad de Bienes, debo absolver y absolver a los demandados de las pretensiones del actor, con expresa condena en costas a éste. Dada la rebeldía de parte de los demandados notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente en León, a 4-5-92.—Jesús Tejedor Alonso.

5100

Núm. 4073.—3.441 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y con el número 174/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otros y contra doña Dolores García Prada, vecina que fue de Joaza-Barco de Valdeorras (Orense), hoy contra sus herederos desconocidos, por haber fallecido, sobre reclamación de 2.977.270 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos herederos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo

requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L.E. C., por ser desconocidos.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar Robles.—El Secretario (firma ilegible).

5109

Núm. 4074.—2.553 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 21/91, se siguen autos de menor cuantía a instancia de Ibercorp Financiaciones, representado por el Procurador don Santiago González Varas, asistido del Letrado don Angel José Carballo Méndez, contra don Arnaldo Seisdedos Peña, sobre reclamación de 3.602.400 pesetas.

En referidos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia: Número 312/92.

En León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 21/91, seguidos a instancia de Ibercorp Financiaciones, representada por el Procurador don Santiago González Varas y asistida del Abogado don José Carballo Méndez, contra don Arnaldo Seisdedos Peña, representado por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago y asistido del Abogado don Ginés Rodríguez González, sobre reclamación de 3.602.400 pesetas y,

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por Ibercorp Financiaciones, representada por el Procurador señor González Varas, asistido del Letrado señor Carballo Méndez, condeno a don Arnaldo Seisdedos Peña, a abonar al actor 3.602.400 pesetas más intereses contractuales sobre dicha cantidad, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M.^a Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

5101

Núm. 4075.—4.884 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 635/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., contra doña M.^a del Rosario Sánchez Hierro sobre reclamación de 700.000 pesetas de principal y 400.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 206.—En León, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de

León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación de Banco Herrero, S. A., dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez Buyla Fernández contra doña M.^a del Rosario Sánchez Hierro, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña M.^a del Rosario Sánchez Hierro y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 700.000 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M.^a Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

5102

Núm. 4076.—5.217 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 82/92, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de "Alquileres y Servicios de Maquinaria del Nalón" (AL-SENASA), contra don Miguel Morán Garrido, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 315.—En León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de cognición número 82/92, promovidos por la entidad mercantil "Alquileres y Servicios de Maquinaria del Nalón" representada por el Procurador don Santiago González Varas contra don Miguel Morán Garrido, en rebeldía, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por "Alquileres y Servicios de Maquinaria del Nalón", representada por el Procurador don Santiago González Varas, asistido del Letrado señor López-Dóriga, condeno al demandado don Miguel Morán Garrido a abonar la cantidad de ciento setenta y siete mil novecientas sesenta y ocho pesetas, intereses legales y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

5103

Núm. 4077.—4.440 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 106/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. La Ilustrísima doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 106/91, sobre lesiones, en el que han intervenido, el Ministerio Fiscal, doña Manuela Lahera, Valiño como denunciante y don Francisco Arias Rodríguez, como denunciado.

Condeno a don Francisco Arias Rodríguez, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de 20 días de arresto menor, y costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Manuela Lahera Valiño en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

5151

**

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 217/91 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de marzo de mil novecientos noventa y dos. La Ilustrísima señora Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero; ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas 217/91, contra el orden público, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Agustín Román Díez, como denunciante y don José Antonio Muñiz Berjillos, como denunciado.

Condeno a don José Antonio Muñiz Berjillos, como autor de una falta del artículo 582 número 1 del Código Penal a la pena de 10 días de arresto menor de cumplimiento domiciliario, condenándole al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Muñiz Berjillos en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

5152

**

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 24/92, se tramitan autos de beneficio de justicia gratuita, a instancia de doña Ascensión García Díez, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alike, contra don Jesús García Lario, en ignorado paradero y en cuyos autos se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 304.—En León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. Vista por mí, doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, la presente pieza incidental sobre solicitud de justicia gratuita registrada al número 24/92 y sustanciada por los trámites del juicio verbal, a demanda de doña Ascensión García Díez representada por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado doña María Rosario Sánchez Gago, con audiencia de don Jesús García Lario y del señor Letrado del Estado,

Parte dispositiva: Declaro el derecho a justicia gratuita de doña Ascensión García Díez, al objeto de interponer demanda contra don Jesús García Lario sobre divorcio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 45 y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a don Jesús García Lario, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible). 5150

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 368/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A.", contra don Alberto Miguel Arias García y Alberto Arias Neira, sobre reclamación de 505.095 de principal y 260.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 318.—En León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María-Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A.", dirigido por el Letrado don Ruperto de Lucio Quindós contra don Alberto-Miguel Arias García y don Alberto Arias Neira, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Alberto-Miguel Arias García y don Alberto Arias Neira, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 505.095 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que se fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 13 de mayo de 1992.—María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

5051

Núm. 4078.—5.328 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 144/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones contra don Miguel Martínez Gutiérrez y esposa doña María Lourdes López Barrientos sobre reclamación de 1.198.032 de principal y 600.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 320.—En León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones; dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Miguel Martínez Gutiérrez y su esposa doña María Lourdes López Barrientos declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Miguel Martínez Gutiérrez y esposa doña María Lourdes López Barrientos, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 1.198.032 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 14 de mayo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

5110

Núm. 4079.—5.439 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 273/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Martina Caballero Martínez, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en Renedo de Valderaduey, Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey (León), hoy en ignorado

paradero, y contra otro, sobre reclamación de 323.466 pesetas de principal más otras 160.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado mejora de embargo sobre la siguiente finca de su propiedad:

"Tierra de secano en término de Villanzo de Valderaduey a Carrahonda, de 35 áreas y 45 centiáreas. Linda, Norte, monte; Sur, cañada; Este, camino de la majada, Oeste, senda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 1.321, folio 195."

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ Mara Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

5227 Núm. 4080.—3.219 ptas.

Cédula de emplazamiento

La Sra. Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León, ha acordado, como se verifica por la presente, el emplazamiento del condenado Maximino Fernández Vázquez, nacido en Ujo-Mieres (Asturias), el día 17-marzo-61, hijo de Maximino y de María-Delfina, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la presente se persone en este Juzgado para cumplir cinco días de arresto domiciliario, así como para proceder al pago de la cantidad de 9.408 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad a razón de 3,09 pesetas por día hasta su completo pago, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Todo ello en el juicio verbal de faltas número 234/91.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, servir de emplazamiento en forma a Maximino Fernández Vázquez y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

5153

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 124/92, se sigue expediente de dominio para hacer constar la mayor cabida de una finca, a instancias de don Ignacio Martínez Fernández representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y por resolución de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la pretensión deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Descripción de la finca objeto del presente expediente:

—Solar sito en el pueblo de Trobajo del Cerecedo, a la calle Calvo Sotelo número 45 (hoy 54), de una superficie aproximada de 341,50 petros cuadrados, que linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, herederos de doña Luciana Fernández López izquierda entrando, doña Natalia Velilla, fondo, Albino Casado Cubillas, conforma la mitad endivisa de la parcela catastral 05-02-005, con un valor catastral la citada mitad de 34.141 pesetas.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad número tres de León y co-

rresponde a la primera inscripción, practicada el día 9 de marzo de 1991 y obrante al tomo 2.585, libro 151 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 48, finca 8.261.

La otra mitad indivisa a que se refiere la descripción de la finca efectuada pertenece en la actualidad a don Nemesio Casado García.

Dado en León, a ocho de mayo de 1992.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

5112 Núm. 4081.—4.329 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de abril de 1991.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 110/91, seguidos a instancia de don Guillermo Regojo Regojo, representado por la Procurador doña María Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Elías Fernández Fanjul, contra Almacenes Prieto Padilla, S. A., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Almacenes Prieto Padilla, S. A. y con su producto pago total al ejecutante don Guillermo Regojo Regojo de las 70.477 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de marzo de 1992.—Francisco M. García Zurdo.

5083 Núm. 4082.—3.996 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 15/91 se siguen entre partes sobre reclamación de cantidad; de la una y como demandante don Antonio Cañibano García, representado por la Procuradora señora De la Fuente González y asistido del Letrado señor Zarataín Flórez, y de la otra y como demandado don Valeriano Palacios Miguélez, mayor de edad y con domicilio en León, c/ Arcipreste de Hita, 1.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Cañibano García contra don Valeriano Palacios Miguélez, condeno a este último a abonar al actor

la cantidad de 420.066 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma al demandado, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente en León, a veintinueve de abril de 1992.—Francisco M. guel García Zurdo.

5104 Núm. 4083.—3.996 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de febrero de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Bruggos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 651/91-M, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Jaime Fernández García y doña Delia Luna Carballo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Jaime Fernández García y doña Delia Luna Carballo y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 2.079.540 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de marzo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

5229 Núm. 4084.—3.996 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 56/92-R, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra don José Mata Barrio, María Elvira Nicolás Silván, Florentino Villa Moro, María del Mar Gutiérrez Angulo y Villagutiérrez, S. L., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Mata Barrio, María Elvira Nicolás Silván, Florentino Villa Moro, María del Mar Gutiérrez Angulo y Villagutiérrez, S. L. y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 2.056.910 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de mayo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

5228 Núm. 4085.—4.218 ptas.

Notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 644/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Aníbal Alunda Rodríguez, contra don José María González Fernández, hoy en rebeldía procesal y contra Apolo, S. A. Seguros, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, por sustitución, seguidos a instancia de don Aníbal Alunda Rodríguez, mayor de edad, vecino de Alicante, representado por el Procurador señor Ferrero Aparicio y dirigido por la Letrado señora Galarraga contra don José María González Fernández, hoy en rebeldía procesal y contra Cia. de Seguros Apolo, S. A. Seguros, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado señor González Palacios, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Aníbal Alunda Rodríguez contra don José María González Fernández y Apolo, S. A. Seguros, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones del actor, imponiendo a este último las costas de juicio. Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el art. 769 de la L. E. Civil. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José María González Fernández, en paradero desconocido y en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

5113 Núm. 4086.—4.329 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de mayo

de 1992.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 55/91, seguidos a instancia de Muebles Oblanca, Sociedad Limitada, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Eduardo López Sendino, contra doña Elena Martín Martín, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada y con su producto pago total al ejecutante Muebles Oblanca, S. L. de las 261.300 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicha demandada, a la que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5114

Núm. 4087.—3.885 ptas.

**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de mayo de 1992.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 124/92, seguidos a instancia de Carballo, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Angel-José Carballo Méndez, contra don Secundino Martínez Manga, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Carballo, S. A. de las 157.276 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5105

Núm. 4088.—3.663 ptas.

**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de mayo de 1992.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 133/92, seguidos a instancia de don Manuel Donis Rodríguez, representado por la Procurador doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Letrado don Santiago Vidales García, contra doña Consuelo González Martínez, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada y con su producto pago total al ejecutante don Manuel Donis Rodríguez de las 473.583 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicha demandada, a la que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5106

Núm. 4089.—3.885 ptas.

**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de diciembre de 1991.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 636/91, seguidos a instancia de Cerpisa Decoración, S. A., representado por la Procurador doña Lourdes Crespo Toral y dirigido por el Letrado don José Angel de Celis Alvarez, contra don José Luis Carbajo (Construcciones), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Cerpisa Decoración, S. A. de las 187.238 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5084

Núm. 4090.—3.885 ptas.

**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se

na dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de marzo de 1992.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 726/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, S. A., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Pedro Fernández Blanco, María Luz Fernández Martínez, Sabino Fernández Blanco, Gregorio Fernández Alonso y Amabilio Blanco Alonso, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 1.491.594 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en León, a doce de des extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de mayo de 1992.—La Secretaria María E. González Vallina.

5230

Núm. 4091.—3.996 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

Por estar así solicitado y acordado por S. S.^a en los autos de juicio de menor cuantía número 188/92, seguidos a instancia de Transportes y Distribuciones Andaluces, Sociedad Anónima (Transdisa), representados por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, contra don Gregorio Blanco Sánchez, vecino de Villaquilambre y Transportes y Distribuciones Removidos Castellanos, S. A., en ignorado paradero, sobre tercería de dominio, por medio de la presente se emplaza a esta última entidad, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente se presente ante este Juzgado para personarse en autos, y una vez hecho se le concedan otros diez días para contestar a la misma, siempre bajo la dirección de Letrado y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado Transportes y Distribuciones Removidos Castellanos, S. A., expido y firmo la presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Secretaria (ilegible)

5231

Núm. 4092.—2.331 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 42/92 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas n.º 42/92, sobre hurto, en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, José Ignacio Madrid Lo-

zano como denunciante y Domingo Costids da Silva como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Domingo Alberto Costids da Silva de la falta que se le imputaba en las actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Domingo Alberto Costids da Silva, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

5232

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de divorcio, seguidos a instancia de doña María Trinidad Murube García, representada por el Procurador señor Calvo Liste, contra don José Manuel Gutiérrez Escudero, mayor de edad, casado, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma y conteste a la demanda de divorcio, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado arriba referido, expido el presente que firmo en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—La Secretario (ilegible).

5085

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el n.º 295/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En León, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 295/92 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez; y de otra, como demandados, don Julián Jaime Callado Sagüillo y doña María Celia de Prado Valladares, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Julián Jaime Callado Sagüillo y doña María Celia de Prado Valladares, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad la cantidad de 206.041 pesetas de principal, más los intereses pactados de la anterior cantidad devengados desde el día 4 de febrero de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y las costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

5115

Núm. 4093.—4.551 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 248/92, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de don José María Crespo Romero como Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en León en la Avda. Reino de León, números 5 y 7, representado por el Procurador señor Calvo Liste, contra don Diego García Peral y María Rosario García Casillas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de fecha 14 de abril del presente año se acordó el embargo preventivo de la finca que a continuación se describe, así como el emplazamiento del demandado para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezca en autos en legal forma bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. La finca sobre la que se traba embargo por medio del presente es la siguiente:

Urbana: Finca décima. Piso-vivienda tercero derecha subiendo escalera, tipo A, sito en la tercera planta alta del edificio en León, Avda. Reino de León, n.º 5, con acceso por el portal uno, de ciento treinta y cinco metros y ochenta y dos decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de ciento un metros y veintisiete decímetros cuadrados, apareciendo inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León en el tomo 1.791, libro 224, folio 238, finca n.º 17.364, Sección 1.ª de León.

Y habiéndose practicado las anteriores diligencias con el resultado de negativas, por medio de la presente se hace formal traba de embargo de la finca antes descrita, propiedad de los demandados, sirviendo este edicto de emplazamiento a los referidos don Diego García Peral y doña María Rosario García Casillas, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5116

Núm. 4094.—4.329 ptas.

**

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 155/92, se notifica al demandado don Francisco López Ducal y doña Amalia Saludes Murciego, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos núm. 155/92, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad domiciliada en León, c/ Ordoño II, 10, contra don Francisco López Ducal y doña Amalia Saludes Martínez, domiciliados en Villademor, c/ Salsipuedes, s/n., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:..

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco López Ducal y doña Amalia Saludes Murciego hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de seiscientos veinte mil seiscientos dieciséis pesetas por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento

de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y en cumplimiento de lo proveído expido el presente en León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. La Secretaria (ilegible).

5086

Núm. 4095.—3.663 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de requerimiento y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 171/91, seguidos a instancia de la entidad Banco de Santander, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Ceferino Corral Zamora y doña Raimunda Marbán Núñez, mayores de edad, esposos, vecinos que fueron de Fuentesnuevas, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de 181.329 pesetas de principal más 100.000 presupuestadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se requiere a dichos deudores a fin de que dentro del plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados y se les hace saber que para el avalúo de dichos bienes se ha designado por la parte ejecutante como perito, a don Angel Roberto Castro Alvarez, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico y vecino de Ponferrada, a fin de que dentro del plazo de segundo día procedan a nombrar otro perito que, por su parte, intervenga en la tasación, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por conformes con el citado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a los ejecutados expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

5117

Núm. 4096.—3.441 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 148/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Compañía de Financiaciones Case, S. A., con domicilio social en Coslada, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José Carlos Iglesias contra la Entidad Bierzo Motor, S. A., con domicilio social en Montearenas declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad Bierzo Motor, S. A., y con su pro-

ducto, entero y cumplido pago al acreedor Compañía de Financiación Case, S. A., de la cantidad de cinco millones novecientas setenta y nueve mil quinientas noventa y nueve pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por ésta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitará su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: D.^a M.^a del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

5087

Núm. 4097.—4.884 ptas.

**

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 172/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín contra don Miguel Angel López Voces y doña M.^a Lorena Alba Ochoa, mayores de edad, casados, vecinos de Ponferrada declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Miguel Angel López Voces y doña M.^a Lorena Alba Ochoa y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de la cantidad de dos millones ciento setenta y una mil ciento nueve pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales pactados gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Rubricado.—M.^a del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

5089

Núm. 4098.—4.773 ptas.

**

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 181/92 y de que se hará mérito, se dictó sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Entidad Mercantil Hormigomar, S. L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra la Entidad O.I.N.S.A., con domicilio social en Ponferrada, calle Cristo, n.º 22, entreplanta, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad O.I.N.S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Hormigomar, S. L., de la cantidad de novecientos cuarenta y tres mil setecientas cuarenta pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Doña M.^a del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ M.^a del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

5088

Núm. 4099.—4.662 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 397/91, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás, n.º 4, contra don Saturnino Lozano Boo, con domicilio en Ponferrada, Avda. de España, n.º 5, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Saturnino Lozano Boo hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S. A. de 379.198 pesetas de principal, más 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL. José Fra de la Puente.

5118

Núm. 4100.—3.552 ptas.